

#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

MODIFICACIONES LEGALES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD O REALIZACIÓN DE OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4300-0144]

##### **Escrito inicial.**

##### **PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0144, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a modificaciones legales en materia de comunicación previa y declaración responsable para el ejercicio de cualquier actividad o realización de obras que no requieran proyecto.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 16 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

##### **[10L/4300-0144]**

##### **"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente proposición no de ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hasta 2006, el ejercicio de cualquier actividad o la realización de obras estaban sujetas a un sistema de autorización previa, que exigía la previa concesión de la licencia administrativa para su ejercicio.

El problema que genera para particulares y empresas es que esta obtención puede demorarse durante meses, en situaciones complejas años, de forma que el administrado, y en el caso de las empresas es sangrante, deben asumir cuantiosos gastos y paralizar su actuación hasta obtener esta licencia.

La Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se introducen dos nuevas figuras en el procedimiento administrativo. Estas figuras son la comunicación previa y la declaración responsable.

Respecto a su regulación, se encuentran recogidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con este sistema se pretende que el administrado cumpla su obligación simplemente comunicando, aportando toda la documentación necesaria para esa autorización, pero pudiendo iniciar las obras asumiendo la responsabilidad de cualquier actuación ilícita que pudiera asumir.

Consideramos que debemos reservar la necesidad de licencia, o autorización previa para casos específicamente tasados, vinculados a actividades nocivas o insalubres, y fijar como procedimiento general el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

La regulación estatal actual permite la comunicación previa para el inicio de las actividades previstas en un catálogo y que las obras que no requieren proyecto pueden realizarse mediante declaración responsable siempre y cuando afecten a propiedades de menos de 750 m<sup>2</sup>. A partir de aquí, permite a las CCAA ampliar el catálogo de actividades sujetas a comunicación previa y la superficie a la que es aplicable la declaración responsable.

Como objetivo de máximo nos planteamos una modificación de la legislación estatal, de forma que estén sujetas a comunicación previa todas las actividades, como principio general, excepto las catalogadas como nocivas o insalubres. Además, planteamos que la ley debe aplicar el sistema de declaración responsable a todo tipo de obras, salvo las que afecten a actividades catalogadas.

Por último, se pretende eliminar el requisito de la superficie a fin de obras que no requieran proyecto o fijarse una superficie lo suficientemente grande que haga realidad el sistema de la declaración responsable como procedimiento general y la autorización administrativa previa como excepción. Debemos pensar que hay fábricas y naves que superan con holgura los 750 m<sup>2</sup>.

Evidentemente, entendemos que la rigurosidad de la documentación a aportar y requisitos de la declaración responsable debe ser proporcional a la obra a realizar, así como la inmediatez en la revisión de los actos por parte de la inspección administrativa.

Asimismo, debiera recuperarse de forma intensiva el uso del silencio administrativo positivo, así como fijarse unos plazos máximos para la emisión de informes, de forma que, en caso de no producirse, se considere el mismo como no opuesto a la actividad u obra planteada.

Junto a lo anterior, y con el objeto de reducción de plazos, se plantea que en los supuestos en que se requieran informes de diferentes administraciones o diferentes departamentos dentro de la misma administración, el plazo máximo de resolución debe ser común a todos, y plantearse para cada administración desde el momento en que tiene entrada el expediente, y solicitarse los informes de forma simultánea a todos los informantes. Para ello, debiera preverse expresamente la posibilidad para el administrado de presentar su solicitud, si debe ser informada por distintos órganos administrativos, simultáneamente ante todos los órganos administrativos, de forma que los plazos empiecen a contar desde su presentación.

En definitiva, se están proponiendo mejoras en la tramitación que tiendan a evitar retrasos. No se van a evitar retrasos en la obtención de licencias, pero pueden evitar que esos retrasos sean excesivos o que los retrasos sean la suma de todos los retrasos de cada uno de los órganos administrativos que participen en la concesión de la licencia.

En fecha 29 de mayo de 2020, en el seno de la Comisión no permanente para el estudio y seguimiento de la situación derivada de la crisis del coronavirus (COVID-19) fueron debatidas y votadas distintas propuestas de resolución, entre las cuales se encontraba la número 16GM que resultó aprobada por unanimidad según la cual "el Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a estudiar e iniciar las modificaciones legales necesarias en cada ámbito de su competencia para posibilitar un sistema de Declaración Responsable en los trámites de solicitud de licencias administrativas".

Ante la actual situación de crisis económica, donde debieran facilitarse todas aquellas actividades emprendedoras, debiera llevarse a cabo el cumplimiento urgente de lo que ya ha sido aprobado.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1.- El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria para que a su vez inste al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales oportunas a fin de que:

a) El ejercicio de cualquier actividad o la realización de obras que no requieran proyecto estén sujetas a un sistema de comunicación previa y declaración responsable como principio general, siendo la excepción las catalogadas como nocivas o insalubres.

b) Se elimine el requisito de la superficie para obras que no requieran proyecto o fijarse una superficie lo suficientemente grande que haga realidad el sistema de la declaración responsable como procedimiento general y la autorización administrativa previa como excepción.

2.- En tanto se realizan las modificaciones establecidas en el apartado anterior, el Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a realizar las modificaciones legales necesarias en materia de comunicación previa y declaración responsable, dentro de su competencia, a fin de:

a) Recuperar de forma intensiva el uso del silencio administrativo positivo.

b) Fijar plazos máximos para la emisión de informes, de forma que, en caso de no producirse en dicho plazo, se considere el mismo como no opuesto a la actividad u obra planteada.

c) Se prevea expresamente la posibilidad para el administrado de presentar su solicitud, si debe ser informada por distintos órganos administrativos, simultáneamente ante todos los órganos administrativos ante los que debe hacerlo, de forma que los plazos empiecen a contar de forma común para todos, desde su presentación.

d) En los supuestos en que se requieran informes de diferentes administraciones o diferentes departamentos dentro de la misma administración, el plazo máximo de resolución será común a todos, y, desde el momento en que tiene entrada el expediente, se soliciten de forma simultánea todos los informes a los distintos órganos que tengan que emitirlos.

Santander, 13 de octubre de 2020.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz Grupo Parlamentario Mixto."